

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, **MTRO. CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO**, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “**LA CEDH**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, **MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA SECRETARÍA”:

- A. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, constituida y estructurada en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y el Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- B. Que el Secretario de Seguridad Pública del Estado, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 8º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 7º, 8º, 15, fracción XI, 16, fracción X, 26, fracciones II y VII, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, fracciones I y III, 3º, 6º y 8º, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- C. Que el **Mtro. Cristóbal Castañeda Camarillo**, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el nombramiento expedido el 1ro. de noviembre del 2021 por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y
- D. Para los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio legal en: Carretera a Navolato Km 12.5, Col. Bachigualato C. P. 80140, Edificio “Complejo Estatal de Seguridad Pública”, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### II. DE “LA CEDH”:

- A. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción,

estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

- B. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- C. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.
- D. Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- E. Que su Presidente, **Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- F. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

### III. DECLARAN "LAS PARTES".

- A. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.



- B. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- C. Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios generales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para el desarrollo conjunto de programas para impulsar la promoción y respeto de los Derechos Humanos en el Estado, promoviendo el estudio, la enseñanza, la capacitación y la divulgación de los Derechos Humanos, entre todos los servidores públicos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el fin de salvaguardar, desde su ámbito de competencia, los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen en promover, respetar, proteger y garantizar esos Derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, interdependencia e indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDA.- “LA CEDH”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- A. Brindar todo tipo de asesoría y el apoyo a **“LA SECRETARÍA”**, para la planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, eventos o actividades en materia de Derechos Humanos;
- B. Colaborar y coadyuvar, con el personal de **“LA SECRETARÍA”**, para el efecto de la implementación de las herramientas correspondientes, que permitan el registro e intercambio de la información que permita cumplir el objeto del presente Convenio;
- C. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, todo el material disponible en Materia de Derechos Humanos, para su distribución en la Dependencia;
- D. Facilitar los acervos bibliográficos hemerográficos, y documentales de la Comisión Estatal que contribuyan al logro del objeto del presente instrumento legal.

- E. Impulsar la promoción y observancia de los Derechos Humanos de las personas Servidoras Públicas de **“LA SECRETARÍA”**.

**TERCERA.- “LA SECRETARÍA”**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- A. Impulsar la capacitación, promoción y observación de los Derechos Humanos a todas las personas Servidoras Públicas de su Dependencia, con el fin de salvaguardar, garantizar y fortalecer el respeto de los Derechos Humanos.
- B. Garantizar y promover el respeto de los Derechos Humanos en el Estado, incluyendo a las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios y en el Centro de Internamientos de Adolescentes a cargo del Gobierno de Sinaloa.
- C. Respetar y proteger los Derechos Humanos de todas las personas Servidoras Públicas que integran **“LA SECRETARÍA”**.

**CUARTA.- “LAS PARTES”**, se comprometen a desarrollar actividades conjuntas como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- A. Apoyar logísticamente los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal;
- B. Diseñar, promover y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de objeto de este Convenio;
- C. Planear, diseñar y organizar cursos, conferencias, foros, simposios, diplomados, talleres, o cualquier otra actividad de capacitación y difusión relacionada con la promoción de los Derechos Humanos;
- D. Diseñar estrategias conjuntas para que dentro de su ámbito de competencia se fortalezca la cultura de la legalidad, de prevención del delito, educación y seguridad vial, la igualdad y la tolerancia; así como el autocuidado y el autorespeto, para atender las problemáticas sociales que son factores generadores de la violencia y la delincuencia;
- E. Realizar intercambio de publicaciones, programas, campañas y otros materiales de interés común, como la difusión de trípticos, volantes, carteles y/o cualquier material impreso o en formato digital que se genere con temas relativos a los Derechos Humanos y de la prevención de la violencia o de conductas antisociales.
- F. Facilitar el uso de las instalaciones que fueren necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico; y
- G. Realizar reuniones periódicas para intercambiar información sobre los avances en las actividades programadas como parte del presente Convenio y adoptar las medidas que se acuerden para alcanzar cabalmente su objetivo.

**QUINTA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES”** acuerdan que las notificaciones y/o comunicaciones que se formulen entre sí, deberán ser por escrito y con la firma autógrafa de sus titulares, o de los responsables que legalmente la sustituya y/o de los servidores públicos que sean designados como Enlaces, como se estipula la Cláusula Sexta, quienes serán los facultados para tales efectos.

Así mismo, cuando se trate de solicitudes y peticiones, relacionados con el presente instrumento jurídico, dicha comunicación deberá realizarse oportunamente y con la antelación suficiente para evitar demoras en la obtención y acopio de los recursos requeridos o la imposibilidad de su cumplimiento por la falta de oportunidad para poder atender la petición en cuestión.

**SEXTA.- COMISIÓN COORDINADORA Y ENLACES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en conformar una Comisión Coordinadora con igual número de integrantes por cada una, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será responsable de la planeación, programación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las tareas que se deriven del mismo.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** designan como sus respectivos Enlaces:

- Por **“LA SECRETARÍA”**, la **Lic. Yeraldine Bonilla Valverde**, Subsecretario de Estudios, Proyectos y Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, o quien, en su momento, le pudiere llegar a sustituir en ese cargo.
- Por **“LA CEDH”**, el **Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza**, Titular de la Visitaduría General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa, o quien, en su momento, le pudiere llegar a sustituir en ese cargo.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** reconocen ser responsables de las obligaciones derivadas de la relación laboral que se establezca con el personal que cada una contrate, por lo que convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto de dicho personal y, en ningún caso, deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues tal personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** convienen que toda información materia del presente Convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos u otro medio, será considerada como confidencial.

Se exceptúan de lo anterior, las actividades o trabajos en los que expresamente **“LAS PARTES”** acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.



**NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio, y los anexos específicos u otros instrumentos jurídicos que se deriven de éste, podrán ser modificados y/o adicionados total o parcialmente previo consentimiento por escrito, y de común acuerdo por ambas partes, cuando surjan necesidades del programa, por lo que las partes acuerdan que estas modificaciones y adiciones deberán formalizar a través de los convenios modificatorios o apéndices correspondientes.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente por acuerdo de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** “LAS PARTES” Acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el día el siete de junio de dos mil veinticuatro.

En caso de que existan obligaciones pendientes por cumplir, por alguna de “LAS PARTES”, derivadas del presente Convenio, posterior a la fecha de conclusión del mismo, éstas subsistirán y se estarán a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Si alguna de “LAS PARTES” manifiesta su interés en dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, deberá notificarlo por escrito, por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir, a fin de no afectar el desarrollo de las capacitaciones que se estén impartiendo hasta ese momento, No obstante lo anterior “LAS PARTES” acuerdan que deberán terminar cualquiera de las acciones que hayan quedado pendientes o se encuentren en proceso.

En caso de terminación por caso fortuito o fuerza mayor, “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados, los cuales impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración (el caso fortuito o de fuerza mayor, en su caso, deberá estar debidamente acreditado). En el entendido que una vez superado dichos eventos se reanudarán las actividades en las mismas formas y términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.-** El presente Convenio no significa para “LAS PARTES” ningún compromiso de índole económica, sino un mecanismo de apoyo mutuo, producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán por mutuo acuerdo.

Así mismo, en caso de presentarse alguna duda o controversia que surja con motivo de su incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo; así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo.



**DÉCIMA CUARTA. BUENA FE Y AUSENCIA DE VICIOS.-** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio oculto en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cada una de sus fojas, por duplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Por “**LA SECRETARÍA**”



**MTRO. CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO**  
Secretario de Seguridad Pública del  
Estado

Por “**LA CEDH**”



**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**  
Presidente de la Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos

**TESTIGOS:**



**LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE**  
Subsecretaría de Estudios, Proyectos y  
Desarrollo de la Secretaría de Seguridad  
Pública del Estado



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN ESPINOZA**  
Visitador General  
de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos